

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
Guayaquil - Ecuador



000000002

-1-

CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA BIOLOGICAL  
EXPEDITION GALAPAGOS  
BX GALAPAGOS C.A.....

CUANTIAS : CAPITAL AUTORIZADO : US\$ 1600.....

CAPITAL SUSCRITO : US\$800.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de marzo del dos mil uno, ante mí, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : Biólogo **RAUL ENRIQUE SALAZAR HERRERA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, biólogo-guía naturalista del Parque Nacional Galápagos; y, **CARMEN HERRERA ESTRELLA**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, telefonista jubilada, todos por sus propios derechos.--

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Puerto Baquerizo Moreno, de la Provincia de Galápagos, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

**SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste

la constitución, declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: -----

**INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen  
**a ) Biólogo RAUL ENRIQUE SALAZAR HERRERA,** ecuatoriano, casado, biólogo-guía naturalista del Parque Nacional Galápagos; y, **b ) CARMEN HERRERA ESTRELLA,** ecuatoriana, divorciada, telefonista jubilada.- Todos con domiciliado en Puerto Baquerizo Moreno, Provincia de Galápagos.-----

**PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. ---

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA BIOLOGICAL EXPEDITION GALAPAGOS BX GALAPAGOS C.A.- CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. -----**

**ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **BIOLOGICAL EXPEDITION GALAPAGOS BX GALAPAGOS C.A.**-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. -----

**ARTICULO TERCERO :** La compañía tiene por objeto dedicarse a la promoción y operación turística en general; y, en especial a fomentar y manejar la recepción de turistas nacionales y/o extranjeros, el fomento, promoción y operación

Dr.

**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

000000003

-2-



del turismo nacional procurando en todos los casos la difusión mas amplia de los recursos turísticos del Ecuador para su mejor utilización y conocimiento; organización y manejo de viajeros al exterior; colaborar con organismos del Estado u organizaciones turísticas existentes o que se vayan a establecer, incluyendo la participación en compañía de economía mixta, participar en todas las actividades turísticas de orden nacional e internacional, pudiendo realizar convenios o contratos con personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras de derecho público y/o privado; intervenir en recepción o salida de turistas, en planes o programas de turismo, observando todas las normas de seguridad, reglamentos y leyes que rigen la actividad turística. Además del desarrollo, promoción y operación del turismo receptivo a nivel nacional, se dedicará, especialmente, y por ser el domicilio de la compañía, a desarrollar, promocionar y operar todas las actividades turísticas permitidas por las leyes generales, especiales y reglamentos, dentro de la Provincia de Galápagos, en su área natural, Parque Nacional Galápagos, Reserva Marina de Galápagos y la zona rural y urbana, sea como turismo receptivo o con participación local, en cada una de las Islas, entre islas o la modalidad puerto a puerto. Promover, desarrollar y ejecutar tour diario de buceo, navegable, pesca deportiva, de bahía, de conformidad con las regulaciones vigentes para este tipo de actividad.-. Para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá arrendar o adquirir bienes inmuebles urbanos y/o rurales para adecuar o construir hoteles, moteles, cabañas, refugios, hostales, discotecas, centros vacacionales, restaurantes, cafeterías,

fuentes de soda, salas de juego, etcétera. Podrá comprar, vender, arrendar, subarrendar e importar todo tipo de embarcaciones marítimas, de recreo, vehículos para el transporte terrestre de turistas y/o naves aéreas para el mismo propósito o para taxi aéreo. Podrá importar, comprar, vender y arrendar aperos y equipos de navegación para pesca y buceo deportivo pudiendo instalar locales de arrendamiento y/o venta de dichos equipos, equipos e implementos para montañismo, deportes acuáticos y aéreos y los locales para su venta o arrendamiento. Podrá importar y/o comprar todos los bienes muebles e implementos necesarios para adecuar y amoblar los hoteles, cabañas, moteles, cafeterías, restaurantes, etcétera que vaya a desarrollar. Podrá editar guías de turismo y folletos de promoción turística con la aprobación de la Dirección Nacional de Turismo del Ecuador. Podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles, con entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo comprar, vender, preñar acciones, ser socia o accionistas de otras compañías afines, podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones, todo lo cual servirá para el cumplimiento de su fin social.-----

**ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en Puerto Baquerizo Moreno, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----

**ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía



Registro Mercantil.-----  
**ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. -----

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. -----

**ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. -----

**C A P I T U L O     S E G U N D O :   D E L   G O B I E R N O ,  
D E   L A   A D M I N I S T R A C I O N   Y   R E P R E S E N T A C I O N .   ----**

**ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que

señalen los estatutos. -----

**ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones. -----

### **C A P I T U L O   T E R C E R O :   D E   L A   J U N T A G E N E R A L .** -----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ---

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. -----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de

Dr.

**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

-4-

Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, y el comisario no podrán tener esta representación.-----

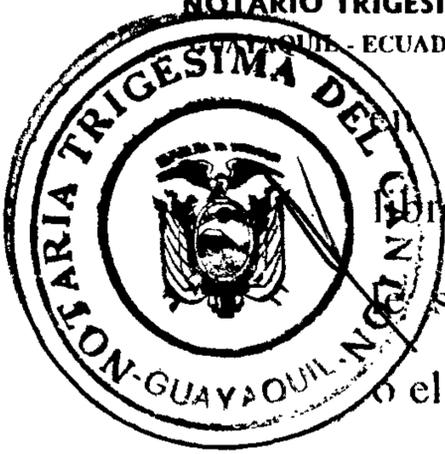
**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo

resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. -----

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. -----

**ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a ) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b ) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c ) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d ) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e ) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado



la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de  
libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que  
sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General  
o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.-----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se  
formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades  
líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico  
hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de  
Compañías. -----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION  
DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance  
y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después  
de practicadas las deducciones necesarias para la formación de  
la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido  
resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades  
líquidas será distribuído en la forma que resuelva la Junta  
General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía  
se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION  
Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos  
previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el  
efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el  
Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ----

**C A P I T U L O C U A R T O : DEL PRESIDENTE,  
Y DEL GERENTE GENERAL . -----**

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de la  
compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General,

por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a ) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c ) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d ) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General. -----

**ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son : a ) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b ) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c ) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d ) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. -

## **C A P I T U L O   S E X T O : DEL COMISARIO. ---**

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. -----



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

000000007

No. Trámite: 3056541

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: OLMEDO CASTELLO JOSE

Fecha Reservación: 14/03/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- BIOLOGICAL EXPEDITION GALAPAGOS BX GALAPAGOS C.A.  
Aprobado
- 2.- EXPEDICION BIOLOGICA GALAPAGOS, BIOGALAPAGOS C.A.  
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **12/06/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



Banco del Pacífico  
Grupo Financiero



000000008

DEPOSITO A PLAZO No. 35376  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

BIOLOGICAL EXPEDITION GALAPAGOS BX GALAPAGOS C.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	20/04/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.42	200.40

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su identidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Miércoles 21 de Marzo de 2001

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
Melinda Nathalia Ronquillo Piloso

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

-6-

000000009



**CLAU S U L A S E G U N D A : D E C L A R A C I O N E S . -**

Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones :  
que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento -----

**C L A U S U L A T E R C E R A : S U S C R I P C I O N . -**

La suscripción de las acciones es la siguiente : RAUL ENRIQUE SALAZAR HERRERA, suscribe SETECIENTAS OCHENTA acciones; y, CARMEN HERRERA ESTRELLA, suscribe VEINTE acciones.-----

**C L A U S U L A C U A R T A : P A G O D E L A S**

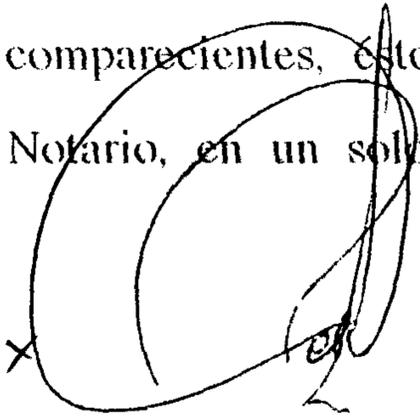
**A C C I O N E S . -** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento en numerario conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo tambien en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde al otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-----

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO : JOSE OLMEDO CASTELLO.- ABOGADO.-** Registro número : seis mil veintiséis-----

Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos

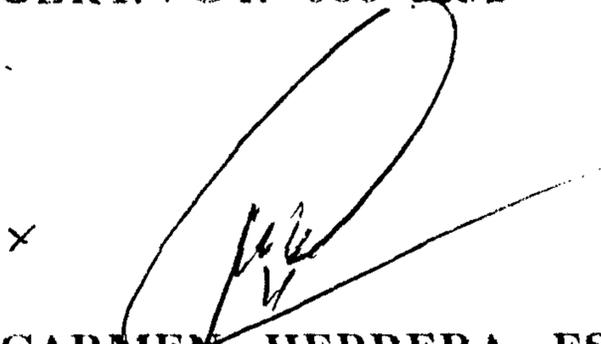
los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



**RAUL ENRIQUE SALAZAR HERRERA**

C.C. 170870921-5

CERT.VOT. 0009-232



**CARMEN HERRERA ESTRELLA**

C.C. 20-00002432

CERT.VOT. 0005-132



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL UNO.



**Ab. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000010

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA BIOLOGICAL EXPEDITION GALAPAGOS BX GALAPAGOS C.A., celebrada ante mi, el veintiuno de Marzo del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 01-G-IJ-0004420 del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, suscrita el tres de Mayo del dos mil uno.- Guayaquil, siete de Mayo del dos mil uno. ~~C~~



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTÓN SAN CRISTÓBAL  
Provincia de Galápagos**

000000011

**Repertorio N° 009**

**INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA BIOLOGICAL  
EXPEDITION GALÁPAGOS BX  
GALÁPAGOS C.A.**

**CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO  
US\$1600.  
CAPITAL SUSCRITO:US  
\$800.-**

En la presente fecha se procede a inscribir en el Tomo N° 08 correspondiente al año 2001, a páginas N° 051 a 072 del **Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal** a mi cargo, la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada **BIOLOGICAL EXPEDITION GALAPAGOS BX GALAPAGOS C.A.** y la Resolución N° 01-G-IJ-0004420 del 3 de mayo de 2001, emitida por la Superintendencia de Compañías.

Puerto Baquerizo Moreno, mayo 15 de 2001.



Lcda. Elda Becerra Becerra  
**REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL (E)**



000000022

OFICIO No. SC.SG.2001. 0009629

Guayaquil, 12 JUL 2001

Señor Gerente  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOLOGICAL EXPEDITION GALAPAGOS BX GALAPAGOS C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch